



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 893

07 JUL 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 613-2016-MTC/16

Lima,

06 JUL. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-157229-2016, presentada por la empresa LOGISTICA MAN S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20601065356, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 591-2016-MTC/16.01.GOD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **DESTILADOS DE PETRÓLEO** y **TOLUENO** califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-IMTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/09

Reg. N° 893

07 JUL 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 613-2016-MTC/16

Que, conforme al Informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 260-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa LOGISTICA MAN S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2378-2016-MTC/15 de fecha 16 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 16 de mayo de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa LOGISTICA MAN S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
1	ACETILENO	1001
2	ACETONA	1090
3	ÁCIDO ACÉTICO GLACIAL	2789
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
5	ÁCIDO CRÓMICO	1755
6	ÁCIDO FÓRMICO	1779
7	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
8	ÁCIDO NÍTRICO	2032
9	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
10	ÁCIDO SULFÓNICO	2586
11	ÁCIDO SULFÚRICO MÁS DEL 50%	1830
12	ÁCIDO SULFÚRICO MENOS DEL 50%	2796
13	ÁCIDO SULFUROSO	1833
14	ADHESIVOS INFLAMABLES	1133
15	AEROSOLES	1950
16	AMONÍACO	2073
17	AMONÍACO ANHIDRO	1005
18	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715
19	ANTRACITA	1361
20	ARGÓN	1006
21	CAL HIDRATADA	3262
22	CAPSULAS DETONANTES NO ELÉCTRICAS	0029
23	CARBÓN ACTIVADO	1362
24	CARBÓN HULLA	1361
25	CARBURO DE CALCIO	1402
26	CATALIZADOR PERÓXIDO ORGÁNICO	3105
27	CIANURO DE SODIO	1689
28	CLORO	1017
29	CLORURO DE AMONIO	3077
30	CLORURO DE ZINC EN SOLUCIÓN	1840
31	CLORURO FÉRRICO	1773
32	COMPUESTO A BASE DE DITIOFOSFATO	2929
33	CONCENTRADO DE COBRE	3077





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 07 JUL. 2016

Reg. N° 893

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 613-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
34	CONCENTRADO DE PLOMO	3077
35	CONCENTRADO DE ZINC	3077
36	CONJUNTO DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0360
37	DETONADORES ELÉCTRICOS	0030
38	DETONADORES NO ELÉCTRICOS	0029
39	ÉTER ETÍLICO	1155
40	EXPLOSIVOS EN EMULSIÓN 0241	241
41	EXPLOSIVOS EN EMULSIÓN 0332	0332
42	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO A	0081
43	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO B	0331
44	EXPLOSIVO PARA VOLADURAS TIPO E	0332
45	EXTINTORES DE INCENDIO DE GAS COMPRIMIDO	1044
46	FERRITA	3077
47	GAS COMPRIMIDO N.E.P.	1956
48	HELIO	1046
49	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907
50	HIDRÓXIDO DE POTASIO	1813
51	HIDRÓXIDO DE SODIO EN SOLUCIÓN	1824
52	HIDRÓXIDO DE SODIO SÓLIDO	1823
53	HIPOCLORITO DE CALCIO HIDRATADO	2880
54	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO	1748
55	HIPOCLORITO DE SODIO	1791
56	HIPOCLORITO EN SOLUCIÓN	1791
57	LÍQUIDO ALCALINO CÁUSTICO N.E.	1719
58	LÍQUIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO N.E.P.	3266
59	LÍQUIDO CORROSIVO N.E.P.	1760
60	LÍQUIDO INFLAMABLE N.E.P.	1993
61	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
62	MECHA DE SEGURIDAD	0105



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES	CÓDIGO ONU
63	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
64	METIL AMIL ALCOHOL	2053
65	METIL ETIL CETONA	1193
66	METIL ISOBUTIL CARBINOL	2053
67	NITRATO DE AMONIO EN EMULSIÓN	3375
68	NITRATO DE AMONIO EN GEL	3375
69	NITROCELULOSA 2059	2059
70	NITROCELULOSA 2556	2556
71	NITROCELULOSA HUMIDIFICADA	0342
72	NITROCELULOSA PLASTIFICADA	0343
73	NITROCELULOSA UN 0340	0340
74	NITROCELULOSA UN 0341	0341
75	NITROCELULOSA UN 2555	2555
76	NITROCELULOSA UN 2557	2557
77	NITRÓGENO	1066
78	OTRAS SUSTANCIAS SÓLIDAS PELIGROSAS, PELIGROSAS PARA EL MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS PELIGROSOS	3077
79	ÓXIDO DE CALCIO	1910
80	ÓXIDO DE ZINC	3077
81	OXÍGENO	1072
82	PERMANGANATO DE POTASIO	1490
83	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO MÍNIMO 20%, MÁXIMO 60%	2014
84	PINTURA	1263
85	SOLIDO CORROSIVO BÁSICO INORGÁNICO	3262
86	SÓLIDO, TÓXICO, ORGÁNICO	2811
87	SOLUCIONES DE RESINAS INFLAMABLES	1866
88	SULFATO DE COBALTO	3077
89	SULFATO DE COBRE	3077
90	SULFATO DE ZINC	3077
91	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	3077
92	SULFATO DE ALUMINIO	3077
93	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077
94	SULFURO DE SODIO	1385
95	SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
96	THINNER	1263
97	TRICLOROETILENO	1710
98	UREA	1511
99	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342
100	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/07 JUL 2016

Reg. N° 893

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 613-2016-MTC/16

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO
RUTA N°1	LIMA – AMAZONAS
RUTA N°2	LIMA – ANCASH
RUTA N°3	LIMA – APURIMAC
RUTA N°4	LIMA – AREQUIPA
RUTA N°5	LIMA – AYACUCHO
RUTA N°6	LIMA – CAJAMARCA
RUTA N°7	CALLAO METROPOLITANO
RUTA N°8	LIMA – CUSCO
RUTA N°9	LIMA – HUANCABELIVA
RUTA N°10	LIMA – HUÁNUCO
RUTA N°11	LIMA – ICA
RUTA N°12	LIMA – JUNÍN
RUTA N°13	LIMA – LA LIBERTAD
RUTA N°14	LIMA – LAMBAYEQUE
RUTA N°15	LIMA METROPOLITANA
RUTA N°16	LIMA – MADRE DE DIOS
RUTA N°17	LIMA – MOQUEGUA
RUTA N°18	LIMA – PASCO
RUTA N°19	LIMA – PIURA
RUTA N°20	LIMA – PUNO
RUTA N°21	LIMA – SAN MARTÍN
RUTA N°22	LIMA – TACNA
RUTA N°23	LIMA – TUMBES
RUTA N°24	LIMA – UCAYALI



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa LOGISTICA MAN S.A.C., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.



Miguel Antonio Rodríguez Zevahos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

